

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Nº 4 DE BILBAO**  
**BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 4  
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ª PLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016705  
Fax: 94-4016990

N.I.G. P.V./ IZO EAE: 48.04.3-09/006274  
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN :48.020.45.3-2009/0006274  
**Proced.abreviado / Prozedura laburtua 1257/2009 - c**

**Demandante / Demandatzailea:**  
**Representante / Ordezkaría:**

**Administración demandada / Administrazio demandatua:** AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERBANA  
**Representante / Ordezkaría:**

**ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:**  
RESOLUCION 21 DE JULIO DE 2009 QUE ACUERDA DESLINDE DE LA FINCA 400 DEL  
POLIGONO 3

D./D<sup>a</sup>. BEATRIZ ESTALAYO HERNANDEZ,  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Contencioso  
Administrativo nº 4 de Bilbao.

Nik, BEATRIZ ESTALAYO HERNANDEZ Bilboko  
Administrazioarekiko Auzien 4 zk.ko Epaitegi(e)ko  
idazkari judiciala naizen honek,

**CERTIFICO:** Que en el recurso contencioso -  
administrativo número 1257/2009, se ha dictado  
decreto del siguiente contenido literal:

**ZIURTATZEN DUT:** 1257/2009 zenbakiko  
administrazioarekiko auzi-errekurtsoan, dekretua  
eman da, eta hurrengo dio, hitzez hitz:

**DECRETO Nº 28/2015**

**SECRETARIO JUDICIAL QUE LO DICTA:** D<sup>a</sup> BEATRIZ ESTALAYO  
HERNANDEZ.

**Lugar:** BILBAO (BIZKAIA)

**Fecha:** quince de abril de dos mil quince

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Abogado en  
representación de se interpuso el quince de  
octubre de dos mil nueve recurso contencioso-administrativo contra la actuación que se  
indica en el encabezamiento, recurso que fue admitido a trámite.

**SEGUNDO.-** Encontrándose el proceso en tramitación, en el acto de la vista  
celebrada el 4/05/2011 la parte recurrente solicitó su suspensión de las actuaciones en

espera de resolución civil, acordándose la suspensión del procedimiento en dicho acto.

Con fecha 15/02/2013 y a la vista del contenido del escrito presentado por la parte demandante con fecha 14/02/2013, se le concedió el termino de 5 días para que realizara manifestaciones sobre la continuación del procedimiento. No evacuándose dicho traslado, por diligencia de ordenación de 6/03/2013 se confirió nuevo traslado a la parte recurrente a tenor de lo dispuesto en el art.74 de la L.J.C.A., sin que hasta la fecha hayan realizado manifestación alguna ni solicitado la continuación del procedimiento.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Entre los otros modos de terminación del proceso previstos en los artículos 74 a 77 de la LJCA no se contempla la caducidad de la instancia. Sin embargo, el artículo 237.1 de la LEC, de aplicación supletoria a la LJCA, según lo establece la disposición final primera de ésta y el artículo 4 de la LEC, dispone que "se tendrán por abandonadas las instancias y recursos en toda clase de pleitos si, pese al impulso de oficio de las actuaciones, no se produce actividad procesal alguna en el plazo de dos años, cuando el pleito se hallare en primera instancia", y añade que este plazo se computará desde la última notificación a las partes.

**SEGUNDO.-** En el presente supuesto se cumplen las dos condiciones previstas en el citado artículo 237.1 de la LEC, pues este Juzgado está conociendo del recurso en primera instancia y ha transcurrido el plazo de dos años, sin que ninguna de las partes haya solicitado la reanudación del curso de los autos, por lo que procede declarar caducada la instancia y acordar el archivo de las actuaciones.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se declara terminado el presente recurso interpuesto por el Abogado D. [Nombre] en representación de D. [Nombre] contra la actuación administrativa referenciada, por caducidad de la instancia.

2.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, unido éste a los autos archívense los mismos toda vez que no constan documentos originales.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de REVISIÓN ante el tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, con nº 4772, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo.

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en BILBAO (BIZKAIA), a ocho de mayo de dos mil quince.

Azaldutakoa zeharo bat dator jatorrizkoarekin, eta hari lotzen natzaio. Eta jasota gera dadin, lekukotza hau egiten dut BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hamabost (e)ko maiatzaren zortzi(e)an.

